



Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2015-00168-00
DEMANDANTE: ALCIBIADES BUCURU YATE
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Encontrándose el proceso presto a continuar la realización la audiencia inicial de qué trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se percata el Despacho de que aún no se ha recaudado la prueba documental exigida para evacuar dicha instancia procesal.

Esto, en atención a que la entidad oficiada ni los apoderados en litis han dado respuesta al requerimiento judicial, dirigido a la Sección de Nómina de las Fuerzas Militares, para que remita copia de la constancia de notificación y/o comunicación del oficio No 20145660739111: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-NOM del 15 de julio de 2014.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 6 del artículo 180 del C.P.A.C.A., la practica de pruebas tiene por objeto recaudar el medio de prueba necesario.

A su vez, el Despacho considera que hay mérito en este momento para reiterar la información solicitada, en razón a que hace tiempo fue remitido el oficio sin obtener respuesta. Asimismo, solicitar la colaboración de la parte demandante como lo establece el artículo 103 de la Ley 1437 de 2011



Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

DISPONE:

Primero: Aplazar la CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL programada para el día 1 de junio de 2017, hasta tanto haya sido recaudada la prueba señalada en el presente proveído. La nueva fecha para la realización de la audiencia se fijará mediante auto separado.

Segundo: Oficiar a la sección de nómina de la entidad accionada como se en la parte motiva.

Tercero: Instar a la parte demandante para que se sirva aportar el medio de prueba requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 032 del 1 de junio de 2017.



ANA XIOMARA MELO MORENO

Secretaria